

MEMORANDO No. AZQ-DAJ-2018-1238

**PARA:** Ab. Ángel Viteri  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**

**DE:** Dra. Elsa Vacasela Ortiz  
**SERVIDOR MUNIICIPAL 8**

**ASUNTO:** Observaciones codificación municipal

**FECHA:** DM Quito, 13 de noviembre del 2018

En atención a la sumilla inserta en el Oficio Circular No. SGC-2018-135 cuya copia ha sido entregada el día 12 de noviembre del año en curso, una vez revisado el proyecto de codificación Municipal, a usted comunico:

1.- En el Libro IV.6 De la Propiedad y Espacio Público, Título I De los Bienes Municipales, se encuentra el **Capítulo III, De los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.**

2.- Cabe señalar que el capítulo señalado en el numeral anterior, contiene el texto de la Ordenanza Metropolitana No. 233 sancionada por el Alcalde con fecha 21 de septiembre del 2018, emitida como:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS Nos. 097 Y 171, DE 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 214, DE 15 DE MAYO DE 2007, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO MWETROPOLITANO DE QUITO. (Lo subrayado me pertenece)

3.- La Disposición Derogatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 233 citada en el numeral anterior, establece:

"En las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171, de fechas 3 de octubre de 2003 y 3 de febrero de 2006, respectivamente, **deróguese todo lo referente a instalaciones y escenarios deportivos**, sin perjuicio de que las mismas se apliquen para todo lo que no se establece en la presente Ordenanza.

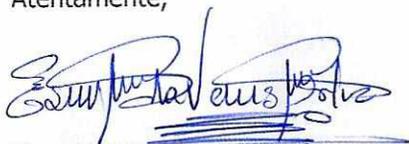
Se deroga la Ordenanza Metropolitana 214 de 15 de mayo de 2007" (Lo resaltado y subrayado me pertenece)

4.- La Ordenanza Metropolitana No. 0097 sancionada por el Alcalde el 15 de septiembre del 2003 y su Ordenanza reformativa No. 0171 sancionada el 9 de enero de 2006, que establecen la obligatoriedad de suscribir "**Convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano**".

En razón de lo expuesto se observa que no se está considerando la vigencia de las **Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171, de fechas 3 de octubre de 2003 y 3 de febrero de 2006 para el tema de Convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales**, ya que lo derogado comprende únicamente lo referente a escenarios deportivos o (áreas deportivas) contempladas en el texto anterior.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,



**Dra. Elsa Vacasela Ortiz**  
**Servidor Municipal 8**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración	E. Vacasela	DAJ	13-11-18	

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Unidad productora (Auxiliar numérico)

**C.C:**

**Ejemplar 3:** Administrador Zonal Quitumbe